

GÉNERO Y SOBERANÍA ALIMENTARIA: LAS MUJERES COMO SUJETAS ACTIVAS EN LA CONSTRUCCIÓN DE LA ALIMENTACIÓN Y LA NUTRICIÓN

Mafalda Galdames Castro y María Daniela Núñez Burbano de Lara¹

El año 2015 ha sido repetidamente augurado como sumamente significativo en materia de derechos humanos. En efecto, la Cumbre Mundial sobre la Alimentación (CMA) de 1996 puso como meta para el 2015 la reducción del número de personas desnutridas a la mitad de los niveles registrados en 1996². Después, con menor ambición, en el año 2000 los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM)³ prometieron para el 2015 la reducción de la proporción de personas que padecen hambre a la mitad de los niveles de 1990 (ODM 1.C)⁴. Similarmente, la CMA se comprometió a garantizar la igualdad de género y el pleno ejercicio de los derechos de la mujer (Objetivo 1.3), mientras que el ODM 3 aspiraba para el 2015 a la eliminación de las desigualdades entre los géneros solamente en el ámbito educativo.

Casi veinte años después de la CMA y quince años tras la adopción de la Declaración del Milenio, no puede haber fanfarrias para celebrar los logros de los y las Jefes de Estado y de Gobierno: lejos de cumplir con la meta planteada por la CMA⁵, 795 millones de personas aún sufrirán desnutrición en el período 2014-16⁶ y la brecha educativa entre hombres y mujeres sigue existiendo en todos los niveles⁷. La indignación pública por este fracaso debería ser al menos igual de estrepitosa que el aplauso por la adopción de los ODM. Sin embargo, los Jefes de Estado y el sector empresarial privado han logrado desviar la atención hacia el nuevo mito de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) que están siendo negociados mientras redactamos este texto⁸.

Si bien los ODS propuestos apuntan a eliminar el hambre, a garantizar la seguridad alimentaria, a mejorar la nutrición, y a promover una agricultura sostenible (ODS 2), así como a la igualdad de género y el empoderamiento de mujeres y niñas (ODS 5), fracasan incluso antes de su aprobación al no corregir el grave descuido de los ODM de no adoptar un enfoque de derechos humanos, incluidos mecanismos de rendición de cuentas⁹. De esta forma, las políticas derivadas de los ODS seguirán sin abordar las causas estructurales de la desigualdad, la pobreza y la malnutrición, reforzadas por el modelo hegemónico productivo, agroexportador y de consumo¹⁰. Estas medidas continuarán poniendo en su centro no a las comunidades, a las personas, y en especial a las mujeres, sino al mercado y las transnacionales que, con los objetivos finales del crecimiento económico, el lucro y la ganancia desmedida, perjudican a los sistemas alimentarios locales, desplazan al campesinado, refuerzan la división sexual del trabajo, interfieren en el acceso a los recursos naturales y causan la destrucción ambiental¹¹.

LA DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER COMO VIOLACIÓN DEL DERECHO A UNA ALIMENTACIÓN ADECUADA Y A LA NUTRICIÓN

A pesar de la serie de instrumentos internacionales creados para promover el desarrollo humano y la igualdad de género¹², muchas mujeres todavía sufren una discriminación

- 1 [Mafalda Galdames Castro](#) es coordinadora de la Marcha Mundial de las Mujeres Chile, y [María Daniela Núñez Burbano de Lara](#) es investigadora en el Instituto de Ciencias Sociales en la Agricultura de la Universidad de Hohenheim (Alemania). Para más información, ver: www.marchamujereschile.cl/ y www.uni-hohenheim.de/english. Un agradecimiento especial a R. Denisse Córdova Montes (FIAN Internacional) y Manigüeigdinapi Jorge Stanley Icaza (Consejo Internacional de Tratados Indios, CITI) por su apoyo en la revisión de este artículo. La versión original de este artículo fue redactada en español.
- 2 Cumbre Mundial sobre la Alimentación. *Declaración de Roma sobre la Seguridad Alimentaria Mundial*. Roma. 13-17 de noviembre de 1996. 2º párrafo.
- 3 Asamblea General de las Naciones Unidas. *Declaración del Milenio*. 13 de septiembre de 2000.
- 4 El crecimiento demográfico puede reducir la proporción de personas subalimentadas sin una reducción en números absolutos. La referencia a 1990 permite la inclusión del crecimiento económico en China entre 1990 y 1996, alcanzado independientemente de los ODM. Ver: Pogge, Thomas. *The First United Nations Millennium Development Goal: A Cause for Celebration?* Journal of Human Development: A Multi-Disciplinary Journal for People-Centered Development. 2004. 5:3. Págs. 377-397.

en el acceso a los recursos naturales y productivos, la educación, la salud, el empleo estable y salarios dignos, la seguridad social, el respeto de los derechos sexuales y reproductivos, la protección contra la violencia, la toma de decisiones, y la participación social, cultural y política¹³. Esta discriminación constituye una violación de los derechos humanos de las mujeres y obstaculiza el ejercicio pleno, autónomo y activo de sus capacidades en la construcción de una buena alimentación y nutrición para sí mismas, sus familias y sus comunidades¹⁴.

Miles de mujeres son sometidas a una vida de injusticia social marcada por carencias materiales, y esta situación de pobreza es aún más grave entre las mujeres rurales¹⁵ (ver el cuadro que aparece a continuación), y está indisolublemente unida a la desnutrición de ellas y de niños y niñas¹⁶. Igualmente, la malnutrición, producto de la expansión masiva de la llamada alimentación “chatarra”¹⁷, de menor coste, afecta más a mujeres, niños y niñas que al mismo tiempo sufren pobreza e inseguridad alimentaria¹⁸.

La discriminación contra la mujer se concibe desde el sistema estructural de dominación patriarcal, amparada por los poderes fácticos institucionales y eclesiales, y se manifiesta desde un determinismo ideológico en el modelo capitalista basado en la separación entre producción –remunerada y típicamente “masculina”– y reproducción –no remunerada y “femenina”¹⁹. En el contexto de los sistemas alimentarios, este modelo ha resultado en la descontextualización y la apropiación empresarial de la alimentación y la nutrición, creando una separación artificial entre los alimentos (mercancías cuya producción y distribución son potenciadas con innovaciones tecnológicas y el comercio mundial) y la nutrición (enfocada al añadido de suplementos medicalizados de micronutrientes)²⁰.

UN MODELO ALTERNATIVO BASADO EN EL DERECHO HUMANO A UNA ALIMENTACIÓN ADECUADA Y A LA NUTRICIÓN, LOS DERECHOS DE LA MUJER, Y LA SOBERANÍA ALIMENTARIA

La soberanía alimentaria es una alternativa normativa para la lucha contra el hambre y la malnutrición, introducida en 1996 por La Vía Campesina en el foro paralelo a la CMA organizado por movimientos sociales. Cinco años después, en el Foro Mundial sobre Soberanía Alimentaria celebrado en Cuba, 400 delegadas y delegados de 60 países de todos los continentes redactaron la declaración titulada *Por el derecho de los pueblos a producir, a alimentarse y a ejercer su soberanía alimentaria*, que establece que:

La soberanía alimentaria es la vía para erradicar el hambre y la malnutrición y garantizar la seguridad alimentaria duradera y sustentable para todos los pueblos. Entendemos por soberanía alimentaria el derecho de los pueblos a definir sus propias políticas y estrategias sustentables de producción, distribución y consumo de alimentos que garanticen el derecho a la alimentación para toda la población, con base en la pequeña y mediana producción, respetando sus propias culturas y la diversidad de los modos campesinos, pesqueros e indígenas de producción agropecuaria, de comercialización y de gestión de los espacios rurales, en los cuales la mujer desempeña un papel fundamental²¹.

La soberanía alimentaria se construye desde los sistemas alimentarios tradicionales, que tienen como horizonte la alimentación de los pueblos y el bien común, y han sido acompañados por un intercambio de saberes a través de miles de años en la conservación y curación de semillas, practicando la sustentabilidad integral, y sin

- 5 Si bien “[l]as estimaciones más recientes de la prevalencia de la subalimentación sugieren que las regiones en desarrollo en conjunto casi han alcanzado la meta 1.C de los ODM”, la meta de la CMA “ha quedado muy lejos de cumplirse”, ya que para ello deberían sufrir hambre 265 millones de personas menos en 2014-16. FAO. *El estado de la inseguridad alimentaria en el mundo 2015*. Roma. 2015. Págs. 8-9. Además, en el 2012 la FAO introdujo una metodología “mejorada” mediante la cual la subnutrición disminuyó en mayor medida que de acuerdo a las estimaciones anteriores. Ver: FAO. *El estado de la inseguridad alimentaria en el mundo 2012*. Roma. FAO. 2012.
- 6 FAO, 2015, nota al pie 5. Págs. 8-18.
- 7 UNESCO. *Atlas mundial de la igualdad de género en la educación*. Paris. UNESCO. 2012.
- 8 Los ODS propuestos serán adoptados en la Cumbre de las Naciones Unidas en septiembre de 2015. Para más información, ver: www.un.org/bo/objetivos-de-desarrollo-sostenible-ods/.
- 9 Wolpold-Bosien, Martin. *Rendición de cuentas en materia de derechos humanos, gobernanza inclusiva en la alimentación y la nutrición, y el Marco post 2015*. Observatorio del Derecho a la Alimentación y a la Nutrición 2013. Págs. 15-17. www.rtfn-watch.org/fileadmin/media/rfn-watch.org/ENGLISH/pdf/Watch_2013/Watch_2013_PDFs/Watch_2013_sp_WEB_final.pdf#page=15.
- 10 Schuftan, Claudio y Radha Holla. *Dos grandes desafíos contemporáneos: el control corporativo sobre la alimentación y la nutrición y la falta de un enfoque en los determinantes sociales de la nutrición*. Observatorio del Derecho a la Alimentación y a la Nutrición 2012. Págs. 24-30. www.rtfn-watch.org/fileadmin/media/rfn-watch.org/ENGLISH/pdf/Watch_2012/R_t_F_a_N_Watch_2012_sp_web_rz.pdf#page=24.
- 11 Darrow, Mac. *The Millennium Development Goals: Milestones or Millstones? Human Rights Priorities for the Post-2015 Development Agenda*. Yale Human Rights and Development Journal. 2014. 15:1. Págs. 55-127. digitalcommons.law.yale.edu/cgi/viewcontent.cgi?article=1111&context=yhrdj; Quintos, Paul L. *La agenda corporativa de desarrollo post-2015: expandiendo el poder corporativo en el nombre del desarrollo sostenible*. Presentación realizada en la Conferencia bienal de la Red de Investigación de Asia Pacífico. Hong Kong, China. 1 y 2 de septiembre de 2014.
- 12 Entre estos están el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de 1966, la Convención sobre los Derechos del Niño de 1989, la Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer de 1979, y la Plataforma de Acción que surgió de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer de 1995.
- 13 FAO. *El estado mundial de la agricultura y la alimentación 2010-11 – Las mujeres en la agricultura: Cerrar la brecha de género en aras del desarrollo*. Roma. 2011.
- 14 Anne C. Bellows et al. *Gender, Nutrition, and the Human Right to Adequate Food: Toward an Inclusive Framework*. Nueva York. Routledge, en prensa.
- 15 FIDA. *Informe sobre la pobreza rural 2011*. Roma. 2011. Pág. 61. www.ifad.org/rpr2011/report/s/rpr2011.pdf.

contribuir a la erosión sistemática de las culturas y los recursos naturales. Así, la soberanía alimentaria deja en manos del campesinado²² la decisión sobre los alimentos que se producen, quién los produce, cómo se producen, y qué uso se les da para alcanzar el ejercicio pleno del derecho humano a una alimentación adecuada y a la nutrición²³.

La realización de este derecho y la soberanía alimentaria son inseparables del trabajo del campesinado, y no se conciben sin integrar y otorgar a las mujeres la valoración que tienen como sujetas de derechos humanos, teniendo en cuenta el papel que desempeñan desde el origen mismo de la agricultura campesina y su papel productivo para la alimentación y nutrición de los pueblos²⁴. Los movimientos sociales, en los que la participación de las mujeres es cada vez más activa, entienden a las mujeres como eje integrador de la vida y promotoras del buen vivir²⁵, así como portadoras de saberes sobre la agricultura campesina basada en la agroecología y por tanto como agentes clave en la mitigación del cambio climático, al ser la agroecología la única alternativa viable y autónoma para producir alimentos diversos, sanos y nutritivos.

Para los movimientos sociales la nutrición no puede separarse de los alimentos, la salud, el medio ambiente y la agricultura. La alimentación y la nutrición engloban identidad, amor, cuidado, espiritualidad, salud física, mental y emocional. Se integran en ambas la transmisión de métodos, conocimientos, idiomas, ceremonias, danzas, y oraciones, historias y cantos relacionados con la comida, las prácticas de subsistencia y los alimentos tradicionales. Los movimientos sociales perciben y viven la alimentación y nutrición diarias como un concepto indivisible²⁶.

Por lo tanto, las mujeres campesinas, rurales e indígenas en Latinoamérica, así como en otras partes del mundo, luchan contra el modelo patriarcal y neoliberal: no basta con asegurar la producción y distribución alimentarias y los suplementos nutricionales, sino que se deben reconsiderar en profundidad los conceptos de desarrollo y los programas de lucha contra la malnutrición. Es indispensable eliminar todas las formas de discriminación contra las mujeres que atenta contra sus derechos y obstaculiza su contribución a la soberanía alimentaria, empezando desde los mismos movimientos sociales, y valorizando y compartiendo las tareas reproductivas entre hombres y mujeres. Es también indispensable implementar políticas basadas en los derechos humanos, incluidas salvaguardias contra la influencia empresarial indebida y mecanismos de rendición de cuentas. Solo así podrán las mujeres ejercer plenamente sus capacidades en la construcción de una buena alimentación y nutrición, que no serán entonces desvinculadas ni entre sí, ni de las personas, ni de la naturaleza.

CUADRO 3

Las violaciones de los derechos humanos de las mujeres como causas originarias de la malnutrición: el caso de las comunidades afectadas por la minería y los desplazamientos en Essakane, Burkina Faso²⁷

R. Denisse Córdova Montes y Kossiwavi A. Ayassou Sawadogo²⁸

Como resultado de las actividades expansivas del conglomerado minero canadiense IAMGOLD en África Occidental, en el norte de Burkina Faso 2.500 hogares fueron desplazados y reubicados fuera de la zona minera en 2009. A fin de apoyar los esfuerzos de las comunidades para exigir la protección de sus derechos humanos y que el Estado de Burkina Faso rinda cuentas por sus obligaciones en materia de derechos humanos, FIAN Internacional y FIAN Burkina Faso documentaron las opiniones de

- 16 van den Bold, Mara; Quisumbing, Agnes R. y Stuart Gillespie. *Women's Empowerment and Nutrition: An Evidence Review*. IFPRI Discussion Paper 1294. 2013. 1-80. Págs. 7-8.
- 17 Los excesos de azúcar, carbohidratos y productos grasos han producido cifras alarmantes de sobrepeso y obesidad adulta e infantil en países industrializados y menos industrializados, y resultan en un mayor riesgo de enfermedades no transmisibles como el cáncer, las enfermedades cardiovasculares y respiratorias crónicas y la diabetes. Informe del Relator Especial sobre el *Derecho a la Alimentación*, Olivier De Schutter, *El Derecho a una Alimentación Adecuada: el nexo entre agricultura, alimentación y salud*, Presentado al 19° periodo de sesiones del Consejo de Derechos Humanos. 26 de diciembre de 2011. Págs 5-9; OMS. *Conjunto de recomendaciones sobre la promoción de alimentos y bebidas no alcohólicas dirigida a los niños*. Ginebra. 2010. Ver también en esta edición del Observatorio del Derecho a la Alimentación y a la Nutrición: Marcos Arana Cedeño y Xaviera Cabada. *Las políticas de nutrición como rehén de las multinacionales y los conflictos de interés: la epidemia de obesidad y diabetes en México*.
- 18 La página web del Centro de Acción e Investigación de Comida (FRAC) presenta la evidencia científica de la relación entre el hambre y el sobrepeso y la obesidad. Ver: frac.org/initiatives/hunger-and-obesity/are-hunger-and-obesity-related/.
- 19 Nobre, Miriam. *Las Mujeres y la Soberanía Alimentaria*. Boletín Nyéléni 6. 2011. Ver también Bellows et al. Nota al pie 14, en prensa.
- 20 Para más información sobre la captura corporativa de la alimentación y de la nutrición ver en esta edición del Observatorio del Derecho a la Alimentación y a la Nutrición: Schieck Valente, Flavio Luiz. *La captura corporativa de la gobernanza de la alimentación y la nutrición: una amenaza para los derechos humanos y la soberanía de los pueblos*. Ver también: Bellows et al. Nota al pie 14, en prensa; Schieck Valente, Flavio Luiz. *Nutrición y Soberanía Alimentaria*. Boletín Nyéléni 22. 2015. Igualmente, el Boletín Nyéléni 6. 2011 equipara el proceso de industrialización de la naturaleza en la agricultura con el de la industrialización del cuerpo de las mujeres.
- 21 Foro Mundial sobre Soberanía Alimentaria. *Declaración Final del Foro Mundial sobre Soberanía Alimentaria*. La Habana. Del 3 al 7 de septiembre de 2001. 1° párrafo.
- 22 El campesinado abarca todas las personas que se ocupan de la agricultura, ganadería, la trashumancia, las artesanías relacionadas con la agricultura u otras ocupaciones similares en una zona rural, personas indígenas que trabajan la tierra, así como personas sin tierra. Asamblea General de las Naciones Unidas. *Declaración sobre los Derechos de los Campesinos y de Otras Personas que Trabajan en las Zonas Rurales*. 20 de junio de 2013. Artículo 1. www.ohchr.org/Documents/HRBodies/HRCouncil/WGPleasants/A-HRC-WG-15-1-2_sp.pdf.
- 23 Boletín Nyéléni 6. 2011. Ver también en esta edición del Observatorio del Derecho a la Alimentación y a la Nutrición el artículo: *La captura corporativa de la gobernanza de la alimentación y la nutrición: una amenaza para los derechos humanos y la soberanía de los pueblos*.

las mujeres respecto al impacto de la minería y los desplazamientos en sus derechos, así como en el derecho a una alimentación adecuada y a la nutrición de los miembros de la comunidad, y en el acceso de niñas y niños a la nutrición.

Se desarrolló una metodología que reconocía cómo el acceso holístico a los derechos humanos por parte de las mujeres determina su capacidad para asegurar la nutrición de la familia y los derechos humanos de las y los niños. Se usaron métodos cualitativos y cuantitativos para evaluar: 1) los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres; 2) el derecho de las mujeres a los recursos naturales y productivos; 3) el derecho de las mujeres a vivir sin violencia basada en el género; 4) el derecho de las mujeres a mecanismos de recurso y rendición de cuentas. También se evaluó el derecho de los niños y las niñas a la educación y el derecho a la salud.

Un total de 60 mujeres participaron en discusiones por grupos temáticos en 2014, y se seleccionó a 19 mujeres para participar en encuestas individuales. Los resultados se presentaron ese mismo año para su revisión y validación en reuniones comunitarias que contaron con la participación de 400-500 mujeres y hombres en las seis comunidades afectadas por la minería y la reubicación de IAMGOLD.

Los hallazgos demuestran la precaria situación general de los derechos de las mujeres en Essakane y su importante impacto en el derecho a una alimentación adecuada y a la nutrición de los niños y niñas de las comunidades. La situación de los derechos humanos de las mujeres y los niños y niñas se ve empeorada por la migración a largo plazo, a veces permanente, de los hombres adultos en busca de trabajo en otros lugares mineros. La naturaleza patriarcal de la sociedad a nivel comunitario y nacional construye la identidad femenina en términos de dependencia, en lugar de autodeterminación basada en derechos humanos y dignidad. Las mujeres parecían no tener un entendimiento claro de que son titulares de derechos, incluido el derecho a la integridad física y mental que no se puede amenazar o violar, o el derecho a exigir cuentas a sus comunidades y al Estado por los abusos y violaciones de derechos humanos a los que hacen frente ellas y sus familias.

A partir de 2015-16 se celebrará una serie de talleres con las mujeres y hombres afectados para promover un mejor entendimiento de los derechos humanos y la igualdad de género, e involucrar de forma efectiva a los miembros de la comunidad en los próximos procesos de elaboración de informes y revisión de Burkina Faso por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (CDESC) y el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer en 2016. Estos procesos brindan oportunidades adicionales para las comunidades afectadas de cara a llamar la atención sobre las violaciones del derecho a una alimentación adecuada y a la nutrición, y la interdependencia de estos derechos con los de las mujeres, los niños y las niñas.

- 24 En los países menos industrializados las mujeres suponen en promedio el 43% de la mano de obra agrícola, entendida como la población económicamente activa que se dedica a la agricultura, con variaciones entre el 20% (América Latina) y casi el 50% (Asia oriental y sudoriental, África subsahariana); FAO, nota al pie 13, Págs. 7-8, 10). Sin embargo, este indicador desatiende la producción de subsistencia, las tareas reproductivas, y demás actividades en otros sectores de la red alimentaria, subestimando la contribución de las mujeres a la seguridad alimentaria y nutricional. Para más informaciones, ver: Deere, Carmen Diana. *The Feminization of Agriculture? Economic Restructuring in Rural Latin America*. Ginebra. UNRISD. 2005; Ferrant, Gaëlle; Pesando, Luca Maria y Keiko Nowacka. *Unpaid Care Work: The missing link in the analysis of gender gaps in labor outcomes*. OCDE. 2014; Pimbert, Michel. *Women and food sovereignty*. *LEISA Magazine*. 2009. 25:3. Págs. 6-9.
- 25 Ver el artículo: *La lucha por la soberanía alimentaria: el caso de las comunidades campesinas y pescadoras artesanales en Pakistán y Uganda*, en esta edición del Observatorio del Derecho a la Alimentación y a la Nutrición.
- 26 *Boletín Nyéléni* 6. 2011.
- 27 Este artículo está basado en el siguiente informe: FIAN Internacional y FIAN Burkina Faso. *Perspectivas de las mujeres sobre el impacto de la minería en el derecho a la alimentación. El derecho humano a una alimentación adecuada y a la nutrición de las mujeres y los niños de las comunidades afectadas por la minería y los desplazamientos en Essakane, Burkina Faso*. Heidelberg y Ouagadougou. Abril de 2015. Disponible en inglés en: www.fian.org/fileadmin/media/media_publications2015/FIAN_Essakane_270315_Ansicht.pdf. Antes de publicarlo, FIAN compartió el informe con IAMGOLD, a la que se pidió que enviara por escrito una respuesta a las alegaciones concretas. IAMGOLD afirmó que había "varios ámbitos en los se han citado 'hechos' que son o incorrectos o contextualmente incompletos"; no obstante, no respondió a las alegaciones concretas incluidas en el informe. En el pasado, IAMGOLD ha enviado respuestas específicas en relación con otros informes públicos publicados por FIAN.
- 28 R. Denisse Córdova Montes es coordinadora de género y derechos de las mujeres en FIAN Internacional, y Kossiawavi A. Ayassou Sawadogo es nutricionista en Burkina Faso y empleada de FIAN Burkina Faso durante la elaboración e implementación del estudio. Un agradecimiento especial a Anne C. Bellows (University of Syracuse) y María Melinda Ando (ARROW) por su apoyo en la revisión de este artículo. La versión original de este artículo fue redactada en inglés.